



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.: 15479-0-2017

Expediente H.C.D.: 1080-D-18

Nº de registro: O-17925

Fecha de sanción: 22/03/2018

Fecha de promulgación: 09/04/2018

Decreto de promulgación: 590-18

**ORDENANZA N° 23592**

**Artículo 1º.**- Convalídanse los convenios de cooperación suscritos por el Ente Municipal de Turismo de Mar del Plata con el Ente Trelew Turístico y la Secretaría de Turismo de Puerto Madryn, conjuntamente con el Ente Mixto de Promoción Turística de Puerto Madryn, que como Anexos I y II forman parte de la presente.

**Artículo 2º.**- Comuníquese, etc.-

**Tonto  
Magnoler**

**Sáenz Saralegui  
Arroyo**



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

## **ANEXO I**

### **CONVENIO DE COOPERACIÓN TURÍSTICA**

#### **ENTRE EL ENTE DE TURISMO DE MAR DEL PLATA Y EL ENTE TRELEW TURÍSTICO**

Entre el **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO DE MAR DEL PLATA**, representado en este acto por su Presidenta Gabriela Magnoler en adelante "**EMTUR**" con domicilio postal en Belgrano 2740 de la ciudad de Mar del Plata CP. B7600GKP Partido de General Pueyrredon por una parte y por la otra el **ENTE TRELEW TURÍSTICO** con domicilio postal en Centro Astronómico Trelew 1º Piso CP. 9100, representado en este acto por su Presidente Miguel Ramos, en adelante "**ENTRETUR**", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de siguientes términos: Las partes signatarias, se reconocen entre sí como instituciones comprometidas en establecer un Marco de Cooperación, con el objetivo compartido de contribuir a la consolidación de la actividad turística como actividad sociocultural y económica de prioritario interés para los Entes de Promoción Turística de ambas ciudades y la promoción del Corredor Atlántico que impulsa Aerolíneas Argentinas y que unirá ambos destinos:

\*Que el ejercicio de la actividad turística en cualquiera de sus formas asegura la protección del patrimonio cultural, histórico, arqueológico y del medio ambiente.

\* Que las partes se encuentran habilitadas en el marco de sus competencias y facultades para poder suscribir un Convenio como el presente.

**POR LO TANTO**, las partes acuerdan la celebración del presente Convenio de Colaboración Recíproca, con el objeto de desarrollar acciones que resulten de interés común para el fortalecimiento de las actividades turísticas de las partes firmantes y del fortalecimiento del Corredor Atlántico que unirá ambos destinos.

Por lo expuesto acuerdan:

**PRIMERA: LAS** partes manifiestan su firme voluntad de establecer canales de comunicación con el propósito de generar y llevar a cabo proyectos y acciones de cooperación en el marco de las respectivas competencias.

**SEGUNDA: LAS** partes se comprometen a impulsar un amplio intercambio de recursos técnicos, a facilitar las acciones de promoción que puedan realizarse en sus territorios, y a promover el desarrollo turístico sustentable a través de la facilitación del flujo turístico entre Mar del Plata y Trelew, el intercambio de material informativo sobre disposiciones relativas al turismo y de metodologías adecuadas para el manejo, vigorización, restauración y aprovechamiento socio económico de los respectivos patrimonios turísticos, paisajísticos y áreas protegidas existentes en los respectivos espacios.

**TERCERA: PARA** llevar adelante esta iniciativa las partes se comprometen a brindarse apoyo recíproco, a integrar grupos de trabajo para realizar acciones de interés común y poner a disposición los capacitadores, instalaciones, equipamientos, y otros que provean cada una de ellas. Las partes dejan establecido que tratándose el presente de un acuerdo marco, las acciones a llevarse a cabo se formalizarán a través de actas complementarias entre las mismas y de los respectivos convenios específicos a celebrarse por cada actividad en particular

**CUARTA: LOS** proyectos conjuntos que se acuerden estarán bajo la responsabilidad directa de coordinadores designados por las respectivas instituciones, quienes darán cuenta a sus autoridades del progreso y logro de los mismos.

**QUINTA: A** la finalización de este Convenio Marco de Cooperación y dentro del plazo de treinta días podrán las instituciones comprometerse a elaborar un informe de evaluación que, en su caso, quedará en poder de ambas instituciones, dando cuenta de las actividades realizadas, y de la evaluación y los logros obtenidos.

**SEXTA: LAS** partes manifiestan que las actividades correspondientes a los proyectos que se elaboren en el marco del presente Convenio, no interferirán con los objetivos institucionales ni con el normal desarrollo de las actividades específicas de cada una de las instituciones.



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**SÉPTIMA:** EL presente Convenio Marco de Cooperación no implica erogación alguna por parte de las instituciones involucradas. Asimismo queda establecido que las actividades que se desarrolle con motivo de este convenio no generarán relación jurídica alguna entre quienes la realicen y la otra parte.

**OCTAVA:** EL Convenio tendrá una duración de un año a partir del día de la fecha, renovable con acuerdo de las partes. Podrá ser rescindido por mutuo acuerdo o por decisión de cualquiera de las partes. En este último caso la caducidad operará a los treinta (30) días de la notificación fehaciente de la intención de concluirlo.

**NOVENA:** A todos los efectos legales que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilio legal de cada una de las partes, en el que figura en encabezado del presente, donde tendrán validez toda notificación o citación, y para cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación del presente convenio.

**DÉCIMA:** LAS partes de este convenio se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas, y por las instancias que correspondan, los eventuales desacuerdos que pudieran originarse en el planteo y/o ejecución de las actividades.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mar del Plata, a los 08 días del mes Marzo de 2017.



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**ANEXO II**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN RECIPROCA ENTRE EL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO DE MAR DEL PLATA, LA SECRETARIA DE TURISMO DE PUERTO MADRYN Y EL ENTE MIXTO DE PROMOCION TURISTICA DE PUERTO MADRYN**

Entre el **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO DE MAR DEL PLATA**, representando en este acto por su Presidenta **GABRIELA MAGNOLER** en adelante **EMTUR** con domicilio postal en Belgrano 2740 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon por una parte y por la otra la **SECRETARIA DE TURISMO DE PUERTO MADRYN** con domicilio postal en Av. Roca 223 y **ENTE MIXTO DE PROMOCION TURISTICA** con domicilio postal en Mosconi 83 Oficina 204 representando ambas instituciones en este acto la señora **VERONICA MARIELA BLANCO** en carácter de Secretaria y Presidenta respectivamente, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Turística en los siguientes términos:

- Las partes signatarias, se reconocen entre sí como instituciones comprometidas en establecer un Marco de Cooperación, con el objetivo compartido de contribuir a la consolidación de la actividad turística como actividad sociocultural y económica de prioritario interés para los Entes de Promoción Turística de ambas ciudades y en pos de la promoción de la conectividad de los destinos;
- Que el ejercicio de la actividad turística en cualquiera de sus formas asegura la protección del patrimonio cultural, histórico, arqueológico y del medio ambiente;
- Que las partes se encuentran habilitadas en el marco de sus competencias y facultades para poder suscribir un Convenio como el presente.
- **POR LO TANTO**, las partes acuerdan la celebración del presente Convenio de Colaboración Reciproca, con el objeto de desarrollar acciones que resulten de interés como para el fortalecimiento de las actividades turísticas de las partes firmantes que unirá ambos destinos.

- Por lo expuesto acuerdan:

**PRIMERA: LAS** partes manifiestan su firme voluntad de establecer canales de comunicación con el propósito de generar y llevar a cabo proyectos y acciones de cooperación en el marco de las respectivas competencias.

**SEGUNDA: LAS** partes se comprometen a impulsar un amplio intercambio de recursos técnicos, a facilitar las acciones de promoción que puedan realizarse en sus territorios, y a promover el desarrollo turístico sustentable a través de la facilitación del flujo turístico entre Mar del Plata y Puerto Madryn el intercambio de material informativo sobre disposiciones relativas al turismo y de metodologías adecuadas para el manejo, vigorización, restauración y aprovechamiento socioeconómico de los respectivos patrimonios turísticos, paisajísticos y aéreos protegidos existentes en los respectivos espacios.

**TERCERA: PARA** llevar adelante esta iniciativa las partes se comprometen a brindarse apoyo reciproco, a integrar grupos de trabajo para realizar acciones de interés común y poner a disposición los capacitadores, instalaciones, equipamientos, y otros que provean cada una de ellas. Las partes dejan establecido que tratándose el presente de un acuerdo marco, las acciones a llevarse a cabo se formalizaron a través de actas complementarias entre las mismas y de los respectivos convenios específicos a celebrarse por cada actividad en particular.

**CUARTA: LOS** proyectos conjuntos que se acuerden estarán bajo la responsabilidad directa de coordinadores designados por las respectivas instituciones, quienes darán cuenta a sus autoridades del progreso y logro de los mismos.

**QUINTA: A** la finalización de este Convenio Marco de Cooperación y dentro del plazo de treinta días podrán las instituciones comprometerse a elaborar un informe de evaluación que, en su caso, quedara en poder de ambas instituciones, dando cuenta de las actividades realizadas, y de la evaluación y los logros obtenidos.

**SEXTA: LAS** partes manifiestan que las actividades correspondientes a los proyectos que se



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

elaboren en el marco del presente Convenio, no interferirán con los objetivos institucionales ni con el normal desarrollo de las actividades específicas de cada una de las instituciones.

**SEPTIMA:** **EL** presente Convenio Marco de Cooperación no implica compromiso de erogación alguna por parte de las instituciones involucradas. Asimismo queda establecido que las actividades que se desarrollen con motivo de este convenio no generaran relación jurídica alguna entre quienes la realicen y la otra parte.

**OCTAVA:** **EL** Convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha, renovable con acuerdo de las partes. Podrá ser rescindido por mutuo acuerdo o por decisión de cualquiera de las partes. En este último caso la caducidad operaría los treinta (30) días de la notificación fehaciente de la intención de concluirlo.

**NOVENA:** A todos los efectos legales que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilio legal de cada una de las partes, en el que figura en encabezado del presente, donde tendrá validez toda notificación o citación, y para cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación del presente convenio.

**DECIMA:** **Las** partes de este convenio se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas, y por las instancias que correspondan, los eventuales desacuerdos que pudieran originarse en el planteo y/o ejecución de las actividades.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mar del Plata, a los 11 de julio de 2017.